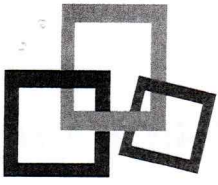


OKSana



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

El Proveído N° 251-2022/GG, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por Gerencia General, el informe N° 0133-2022/SBCH-OGA, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, con Informe N° 339-2022-SBCH/URRHH, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 0144-2022-SBCH/GG, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por Gerencia General, la solicitud formulada por don Segundo Rojas Mondragón, de fecha 03 de marzo de 2022, sobre reconocimiento por luto y sepelio, para la emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, estable que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

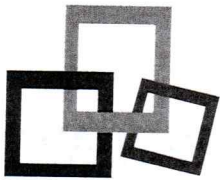
TERCERO: Que, mediante solicitud formulada por Don Segundo Rojas Mondragón, de fecha 03 de marzo de 2022, manifiesta que habiendo fallecido su esposa Leonila Villalobos Coronel, con fecha 20 de febrero de 2020, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento por subsidio por Luto y Sepelio, conforme lo establece el artículo 142° del Reglamento de la Carrea administrativa Decreto Supremo N° 005-90-90-PCM, la misma que mediante Proveído N° 144-2022-SBCH/GG, de fecha 04 de marzo de 2022, Gerencia General remite a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación.

CUARTO: Que, mediante Informe N° 339-2022-SBCH/URRHH, de fecha 16 de marzo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos informa a Gerencia General que Don Segundo Rojas Mondragón, es cónyuge supérstite de la ex trabajadora fallecida de nuestra Institución Doña Leonila Villalobos Coronel, contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, la misma que

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Obregon Chafloque
FEDATARIO

07 ABR 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2022-GG-SBCH

percibía una remuneración mensual de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), asimismo señala que respecto al Subsidio por fallecimiento, obra el acta de defunción de fecha 20 de febrero del 2020 donde se acredita el deceso de la Sra. Leonila Villalobos coronel (esposa del solicitante) asimismo señala que, se ha acreditado mediante sucesión Intestada el vínculo de afinidad que tiene el solicitante y su difunta esposa, y que en atención al numeral 4.6, del Artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, otorga el subsidio por fallecimiento de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por el deceso del servidor público nombrado, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, razón por el cual, remite el cálculo del subsidio que le corresponde al solicitante ascendente a S/750.000 Soles, (SETECIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES), también precisa que dicho cálculo de Subsidio por fallecimiento se realizó de manera proporcional ya que según sucesión intestada son herederos Luz Amparo Rojas Villalobos y Don Segundo Rojas Mondragón; y que, mediante Resolución de Gerencia General N° 09-2022-GG-SBCH, de fecha 01 de marzo de 2022, se reconoció a Doña Luz Amparo Rojas Villalobos, hija de la ex trabajadora Doña Leonilla Villalobos Coronel, pago de gastos de sepelio por el monto de S/. 1,500.00 y pago por subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 750.00.

QUINTO: Que, con Informe N° 0133-2022-SBCH/OGA, de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina General de Administración comunica a Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, que en atención de la solicitud de don Segundo Rojas Mondragón sobre pago de subsidio por fallecimiento, de su esposa doña Leonila Villalobos Coronel, ex trabajadora de nuestra Entidad, hace de conocimiento que, mediante Resolución de Gerencia General N° 09-2022-GG-SBCH, de fecha 01 de marzo de 2022, se reconoció a Doña Luz Amparo Rojas Villalobos, hija de la ex trabajadora Doña Leonila Villalobos Coronel, pago de gastos de sepelio por el monto de S/. 1,500.00 y pago por subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 750.00, asimismo señala que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 339-2022-SBCH/URRHH, de fecha 16 de marzo de 2022, remitió a la Oficina General de Administración, el cálculo de subsidio por fallecimiento de manera proporcional a favor de don Segundo Rojas Mondragón cuyo importe asciende a S/750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles)

SEXTO: Que, mediante el Proveído N°251-2022-SBH/GG, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Acto Resolutivo sobre sobre pago de subsidio por fallecimiento solicitada por don Segundo Rojas Mondragón, para que emita acto resolutivo.

07. ABR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

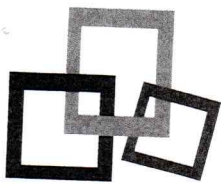
Juan M. Orrego Chafloque

FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 053-2022-GG-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 46-2022-P-SBCH de fecha 08 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a Don **SEGUNDO ROJAS MONDRAGÓN**, cónyuge **supérstite de la ex trabajadora fallecida Doña Leonila Villalobos Coronel**, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el pago por Subsidio por Fallecimiento por el monto de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), de manera proporcional según los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores según los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

.....
CPC. Ana Zeña Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

07 ABR 2022

.....
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO